



República de Honduras
Secretaría de Industria y Comercio

DICTAMEN- USL-No. 232-2008

**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO
CENTRAL, VEINTIDOS DE JULIO DE DOS MIL OCHO.**

V I S T A: Para dictaminar la solicitud de Licencia de Distribuidor no Exclusivo, contenida en el Expediente Administrativo No. **419-2008**, presentada por la Abogada **MERCEDES MARGARITA BARAHONA VALLADARES**, Apoderada Legal de la sociedad Mercantil, **PHAR MED SALES HONDURAS, S.A.** siendo concedente la empresa **LABORATORIOS GENERICOS FARMACÉUTICOS, S.A.**, Sociedad Legalmente en la Republica de Colombia; ésta Unidad de Servicios Legales con fundamento en los Artículos; 1, 7, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Publica; 60 literal b) y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2 3, 4 reformado, 5 y 6 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, 3, 5 reformados, 7 y 8 de su Reglamento; **DICTAMINA:**

PRIMERO: Que el artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, establece que las Licencias para dedicarse a la Representación, Agencia o Distribución serán extendidas por la Secretaría de Economía, actualmente Secretaría de Industria y Comercio.

SEGUNDO: Que analizada la documentación contenida en el expediente de merito; Tales como la carta del concedente que obra a folio 3, la empresa concedente **LABORATORIOS GENERICOS FARMACÉUTICOS**, de nacionalidad Colombiana, designa a la Sociedad Mercantil **PHAR MED SALES HONDURAS, S.A.**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, para Licitare y Comercializar los Productos **Genfar** en uso Humano ante y/o Instituciones Publicas de Salud con jurisdicción en todo el territorio hondureño, por un año vigente hasta el 7 de mayo de 2009.

TERCERO: Esta Unidad de Servicios Legales es del parecer que se conceda la licencia de distribuidor solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de la Ley Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras; Y a las cartas de Distribución y aceptación intercambiadas por el concedente y concesionario.



República de Honduras
Secretaría de Industria y Comercio

CUARTO: Una vez que la Licencia haya sido publicada en el Diario Oficial La Gaceta, y acreditada ante esta Secretaría de Estado dicha publicación, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de la Ley Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

QUINTO: Remítanse las presentes diligencias a la Secretaría General para la continuación de su trámite, constando de veintiséis (26) folios útiles.

ALEX JAVIER BORJAS LAINEZ
DIRECTOR LEGAL

EBR.



República de Honduras
Secretaría de Industria y Comercio

RESOLUCION No. 418 -2008

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTIDOS DE JULIO DE DOS MIL OCHO.

V I S T A: Para resolver la solicitud de Licencia de Distribuidor no Exclusivo, contenida en el Expediente Administrativo No. 419-2008, presentada por la Abogada **MERCEDES MARGARITA BARAHONA VALLADARES**, Apoderada Legal de la sociedad Mercantil **PHAR MED SALES HONDURAS**, sociedad legalmente en Constituida.

CONSIDERANDO (1): Que el artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, establece que las Licencias para dedicarse a la Representación, Agencia o Distribución serán extendidas por la Secretaría de Economía, actualmente Secretaría de Industria y Comercio.

CONSIDERANDO (2): Que analizada la documentación contenida en el expediente de merito; Tales como la carta del concedente que obra a folio 3, la empresa concedente **LABORATORIOS GENERICOS FARMACÉUTICOS**, de nacionalidad Colombiana, designa a la Sociedad Mercantil **PHAR MED SALES HONDURAS, S.A.**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, para Licitación y Comercializar los Productos **GENFAR** en uso Humano ante y/o Instituciones Publicas de Salud con jurisdicción en todo el territorio hondureño, por un año vigente hasta el 7 de mayo de 2009.

CONSIDERANDO (3): Que la unidad de Servicios legales, después de valorar la documentación acompañada a la solicitud y considerando el informe emitido por la Dirección General de Sectores Productivos, dictamino que es procedente conceder la Licencia solicitada por estar apegada a derecho; de conformidad al artículo 7 del Reglamento de la Ley Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras; Y a las cartas de Distribución y aceptación intercambiadas por el concedente y concesionario.

POR TANTO:

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en aplicación de los artículos 1, 7, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Publica; 60 literal b) y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2 3, 4 reformado, 5 y 6 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, 3, 5 reformados, 7 y 8 de su Reglamento;



República de Honduras
Secretaría de Industria y Comercio

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la solicitud de **LICENCIA DE DITRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, presentada la Abogada **MERCEDES MARGARITA BARAHONA VALLADARES**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **PHAR MED SALES HONDURAS, S.A.**, siendo concedente la empresa **LABORATORIOS GENERICOS FARMACÉUTICOS, S.A.**, de Nacionalidad Colombiana.

SEGUNDO: Conceder a la Sociedad Mercantil **PHAR MED SALES HONDURAS, S.A.**, como concesionaria de la empresa concedente, **LABORATORIOS GENERICOS FARMACÉUTICOS, S.A.**, de Nacionalidad Colombiana. la licencia de distribuidor solicitada para Licitación y Comercializar los Productos **GENFAR** en uso Humano ante y/o Instituciones Públicas de Salud con jurisdicción en todo el territorio hondureño, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de la Ley Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras; de acuerdo a la carta que obra en el expediente de mérito a folio 3.

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación, inscribábase en el registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos; de conformidad al artículo 8 del Reglamento de la Ley Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

CUARTO: La presente resolución no agota la vía administrativa y contra ella procede el Recurso de Reposición dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. **NOTIFÍQUESE.**

DORIS YOLANY GARCIA PAREDES
Subsecretaria de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior

JULIO ADAN POSADA VILLALTA
Secretario General